

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101. PLN.0929.2018

CONTRATISTA: REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI LIMITADA
NIT. 830067096-6
ALVARO JAVIER HERAZO PAZ
C.C. No. 19097538

CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSTARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
NIT. 891200528-8
MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
C.C. No. 98.381.079
GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL E.S.E

Las partes convienen en celebrar la presente orden de prestación de servicios, considerando el estudio de necesidad presentado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el cual se expone que al ser el Hospital Universitario Departamental de Nariño la única IPS pública de mediana y alta complejidad acreditada en salud, asume el compromiso de mantener informada a la comunidad en general sobre los avances en materia de mejoramiento así como los reconocimientos y premios obtenidos, los mismos que dan cuenta de desarrollo organizacional, que a su vez se constituyen en desarrollo regional, por lo tanto se hace necesario realizar un proceso de divulgación y de refuerzo sobre toda la comunidad sobre el proceso y el trabajo que ha realizado el Hospital en los últimos años para mantener la acreditación en salud, ya que este es un compromiso institucional para que otras instituciones puedan referenciarse y aprender; igualmente los medios de comunicación se convierten en una herramienta vital para que los usuarios y la comunidad en general se enteren sobre los excelentes servicios, la moderna infraestructura, los avanzados procesos de gestión clínica, los equipos de última tecnología y el programa de seguridad del paciente que desarrolla el hospital con el fin de que puedan beneficiarse estos servicios. También es necesario que se publiquen los servicios que presta el Hospital como la única institución de III y IV nivel en el Departamento de Nariño y en el suroccidente del país a fin de promover la productividad y la rentabilidad atrayendo a nuevos clientes de otros sectores como el régimen contributivo, medicina prepagada y particulares en su derecho a la libre escogencia de IPS, a efectos de coadyuvar en la autosostenibilidad financiera de la institución. Por tal motivo se requiere contratar la prestación de servicios de divulgación y promoción de la gestión y fortalecimiento institucional del HUDN a través de la edición especial de la revista "EL CONGRESO" la cual tiene una trayectoria de más de 25 años y es una publicación de circulación mensual con 20.000 ejemplares distribuidos a nivel nacional e internacional a través de la página web www.revistaelcongreso.com.

Que esta contratación se enmarca en el literal e del artículo 26 del Estatuto de Contratación del Hospital, al tratarse de la única revista en el medio que se publica mensualmente con circulación nacional de más de 20.000 ejemplares a nivel nacional e internacional y que cuenta con una trayectoria de más de 25 años, por lo cual se procede a contratar directamente la prestación de este servicio.

La presente orden de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Prestar el servicio de divulgación y promoción en la revista "EL CONGRESO" para promoción de los servicios, la divulgación de la gestión y el fortalecimiento de la institucionalidad del HUDN E.S.E.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1. Divulgar los servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en una página impar de la revista "EL

Juntos por la Excelencia



CONGRESO" haciendo énfasis en los logros alcanzados como lo es el premio de excelencia en higiene de manos en América Latina 2017-2018 y el mantenimiento en el Ranking de América Economía. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en esta contratación 3. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución de esta contratación 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de la presente contratación. 5. Devolver al Hospital, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y en especial los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia, 6. Colaborar con EL HOSPITAL en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo e implementación del presente contrato. 7. Utilizar la imagen del HOSPITAL de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. 8. los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondiente.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor correspondiente a la ejecución del objeto de esta orden corresponde a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000.00).

CUARTA: FORMA DE PAGO.- EL HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato una vez culminada la ejecución del mismo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de este contrato será a partir del 11 hasta el 24 de octubre de 2018.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor de la presente orden se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 692 de 11 de octubre de 2018.

SEPTIMA: DECLARACION.- EL CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, las leyes Colombianas y el Estatuto Interno Contratación - Acuerdo 006 de 2.014.

OCTAVA: INDEMNIDAD.- El contratista deberá declarar indemne al Hospital Universitario Departamental de Nariño por cualquier tipo de impuesto o gravamen que se genere por concepto de esta Orden de Prestación de Servicios.

NOVENA: SUPERVISIÓN.- El Hospital ejercerá la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista por medio del Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital, quien haga sus veces o a quien el Gerente designe mediante memorando u oficio interno; quien estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículos 82 y siguientes y en el manual interno de interventoría y supervisión del Hospital MNJUR-002.

DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El HOSPITAL no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento, ni genera el pago de prestaciones sociales.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003, el contratista deberá cumplir sus obligaciones en el pago de aportes frente al Sistema General de Seguridad Social por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Juntos por la Excelencia

DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías, de haber sido exigidas, en virtud de la presente orden de prestación de servicios.

DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS: De acuerdo al inciso tercero del artículo 29 del Estatuto Interno de Contratación, el cual reza que "en contratos inferiores a cincuenta (50) S.M.L.M.V. independientemente de su naturaleza, el ordenador del gasto discrecionalmente determinará la necesidad o no de exigir garantías", en el presente contrato no se exigirán garantías en razón de su cuantía y duración.

DECIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN.- El contratista deberá cumplir con los requisitos exigidos y presentar los siguientes documentos; a) Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes Fiscales y Pasado Judicial del Contratista. b) Certificado de Cámara de Comercio c) Pago correspondiente a estampillas en los porcentajes asignados sobre el valor del contrato, así: 2% estampillas pro - desarrollo del Departamento de Nariño, 0.5% estampillas pro - Universidad de Nariño y 2% estampillas Pro-Cultura; d) Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, e) RUT.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de octubre de 2011

CONTRATANTE:



MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE
NARIÑO E.S.E.

CONTRATISTA:



ALVARO JAVIER HERAZO PAZ
Representante Legal
REVISTA EL CONGRESO SIGLO XXI

Revisó: Jorge Enrique Bautista Duran - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: María Camilla Segovia - Judicante

Juntos por la Excelencia

